

## 5 EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA



Reloj Imperio. Siglo XIX. Colección Banco de España.

## 5 EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Durante el ejercicio 2017 se adoptaron las cuatro primeras resoluciones sancionadoras en las que se aplica, como norma sustantiva, la Ley 10/2014. Dichas resoluciones<sup>1</sup> sancionaron a dos bancos, a una entidad de pago y sus cargos de administración, y a una entidad no autorizada y su cargo de administración. En tres de esas cuatro resoluciones, las sanciones se calcularon sobre la base de los beneficios derivados de la infracción.

En 2017 comenzaron a aplicarse las reducciones que introdujo la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo para los casos de reconocimiento de responsabilidad y/o pago voluntario. Esta medida legal ha permitido a varios expedientados acogerse a reducciones del 40 % de las sanciones propuestas —en los casos de reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario— y del 20 % —en los casos de pago voluntario, pero sin reconocimiento de responsabilidad—.

En 2017 buena parte de la actividad sancionadora tuvo lugar en relación con incumplimientos del Código de Buenas Prácticas, que está destinado a proteger a colectivos especialmente vulnerables de deudores sin recursos y al que, desde el año 2012, podrían adherirse las entidades de crédito. A tales entidades adheridas se les imponen determinadas obligaciones (de información y de aplicación de las medidas que el Código contempla —reestructuración, quita, dación en pago—) recogidas en normas de ordenación y disciplina. En este ámbito se han adoptado tres resoluciones sancionadoras contra dos bancos y una cooperativa de crédito, y se ha incoado un cuarto procedimiento sancionador frente a un banco.

También cabe destacar la actividad sancionadora desplegada en relación con incumplimientos en materia de transparencia y, en concreto, de las obligaciones que, particularmente en materia de información precontractual y contractual, impone la normativa sobre transparencia y protección de la clientela bancaria. En este ámbito, finalizaron con imposición de sanciones cuatro expedientes contra dos bancos, un establecimiento financiero de crédito y un establecimiento de cambio de moneda y los cargos de administración y dirección de este último, y se incoaron otros cinco expedientes, todos ellos a bancos.

Al margen de lo anterior, resulta reseñable la actividad sancionadora frente a entidades que, sin la preceptiva autorización, realizaban actividades reservadas o utilizaban denominaciones reservadas, así como frente a entidades de pago (principalmente, por incumplimientos en materia de contabilidad, estructura organizativa y salvaguarda de fondos) y en relación con incumplimientos de la normativa reguladora de la Central de Riesgos. En este ámbito se resolvieron un total de tres expedientes con imposición de sanciones, tanto a las entidades como a sus cargos de administración y dirección, incluida, en uno de los casos, la revocación de la autorización de la entidad, y se incoaron otros cuatro expedientes. Además, en varios de esos expedientes se acordó la adopción de medidas provisionales, como la suspensión de la actividad de la entidad.

---

<sup>1</sup> Respecto de la publicidad de las sanciones impuestas y de la identidad de los infractores, debe estarse a lo establecido en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 115 de la Ley 10/2014 que regulan cuándo deben publicarse tales datos en el BOE y en el sitio web del Banco de España (<https://www.bde.es/bde/es/areas/supervision/sancion/sanciones-impues/>).